

Lunes 24 de mayo, 2021
AI-0178-2021

Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico auditoria.interna@sfe.go.cr

Ingeniero
Fernando Araya Alpízar, Director
Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

ASUNTO: Se somete a su valoración, comentarios relacionados con la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el contexto actual del SFE, cuyo presupuesto forma parte integral del Presupuesto Nacional de la República a partir del periodo 2021.

Estimado señor:

Esta Auditoría Interna viene participando en actividades de capacitación promovidas por la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN) del Ministerio de Hacienda (MH), relacionadas con el proceso de adopción e implementación de las NICSP; dos de ellas, tienen relación con las charlas denominadas "Cambios en políticas contables 2021" y "Matriz de autoevaluación 2021 - NICSP versión 2018", eventos que se impartieron en forma virtual durante los días 4 y 20 de mayo del presente período.

Considerando los temas tratados y comentados en las referidas charlas, el suscrito planteó consultas, las cuales fueron atendidas por el Sub-Contador Nacional del MH; en los siguientes términos:

Consultas (transcripción apartado de consultas del webinar)	Respuestas (transcripción según video del webinar)
<p>Webinar del 04/05/2021 "Cambios en políticas contables 2021" Revisando los estados financieros del SFE de los meses de enero, febrero y marzo 2021; nos percatamos que en el Estado de Resultados de esos meses no se reflejan contablemente los ingresos percibidos por la venta de servicios, sino únicamente los gastos. La administración le indica a la Auditoría Interna, que esta situación obedece a una disposición del Ministerio de Hacienda (MH), por lo que a partir del 2021 el estado de resultados no deben revelar información de los ingresos y estos se registran únicamente a través de auxiliares. Ante este panorama y tomando en cuenta en forma integral lo señalado en la presentación de la obligación que existe de mantener una contabilidad en cumplimiento de las NICSP, se consulta: 1- ¿Cómo podría la organización cumplir con la base de devengo requerida por las NICSP, al no generarse una revelación suficiente?; 2- ¿Cuál sería el efecto de esta situación en la consolidación de estados financieros que realiza el MH?; 3- ¿Cuál es la instrucción concreta que sobre este particular ha emitido ...</p>	<p>... Aquí entra un tema para los que desconocen ... recordemos que la contabilidad depende de grupos institucionales, hay un grupo institucional denominado órganos desconcentrados, ¿qué es un órgano desconcentrado? Un órgano desconcentrado es una dependencia de un ministerio, ... los diputados decidieron emitir una ley, la ley es la 9524 que habla de los presupuestos de los OD's con respecto a los ministerios. La intención de esta ley es que los OD's pasen a los ministerios en la parte presupuestaria como tal, obviamente ya con la implementación de la 9524 van a nacer cosas como las leyes de creación de cada una de ellas, los recursos, el personal, todo ese tipo de cosas. Bajo esa línea, hay otro aspecto importante que se llama Proyecto de Hacienda Digital, que significa que Hacienda Digital va a absorber lo que es la contabilidad del Poder Ejecutivo, que es la contabilidad de los ministerios y obviamente van involucrados los OD's, entonces hay varias cosas aquí que están en juego, que han delimitado claramente aspectos de contabilidad y de registro presupuestario-contable en estos OD's.</p>

Consultas (transcripción apartado de consultas del webinar)	Respuestas (transcripción según video del webinar)
<p>el MH?, o ¿será que la administración ha interpretado en forma incorrecta lo indico por el MH?</p>	<p>Actualmente la Contabilidad Nacional está terminando un documento desde un punto de vista contable del registro de esos ingresos que ustedes están mencionando, vamos a salir con el paso a paso de cómo vamos a operar respecto a eso. No se había salido anteriormente, precisamente porque no es tan sencillo despegar la parte contable de un OD de un ministerio y luego quererla sumar, ... antes tenían una independencia ahora hay una dependencia y eso precisamente va a tener que ser solventado a nivel legal, a nivel de consultas y ya próximamente nosotros vamos a emitir. Entonces lo que le puedo decir a Fitosanitario es que próximamente se les va a estar citando a una reunión, bueno se les va enviar el documento y también se les va a estar dando una inducción de cuál es el tratamiento contable como tal para los OD's, en el resto del sector público no pasa nada, es sencillamente porque hay una ley en este momento respecto a los órganos desconcentrados que le está dando un giro a su administración financiera como tal y en eso el Ministerio de Hacienda lo está afrontando actualmente.</p>
<p>Webinar del 20/05/2021 "Matriz de autoevaluación 2021 - NICSP versión 2018" Considerando lo comentado con respecto a los órganos adscritos a los ministerios, como es el caso del SFE que pertenece al MAG, y cuyo presupuesto actualmente forma parte del Presupuesto Nacional de la República, como un programa más del MAG, se consulta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Cuál es la obligación del SFE de continuar realizando esfuerzos en implementar las NICSP, así como seguir registrando su contabilidad en el SIGAF? 2. Consecuente con la respuesta a la consulta anterior: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 ¿Cuál es la obligación del SFE de aplicar la "Matriz de Autoevaluación 2021 – NICSP versión 2018"? 2.2 ¿Cuál es la obligación del SFE de mantener en funcionamiento la "Comisión Institucional NICSP"? <p>Lo anterior, considerando que uno de los efectos que provocó el formar parte del Presupuesto Nacional de la República, es la imposibilidad de registrar en forma directa en el SIGAF y revelar en el Estado de Resultados, los ingresos percibidos por la prestación de los servicios brindados, situación que afecta directamente la base de devengo. Para la Auditoría Interna es fundamental tener claridad sobre los aspectos consultados, por la función de asesoría y fiscalización que debemos brindar a la administración sobre este particular.</p>	<p>Con respecto a esto, he insistido para todos los OD's o órganos desconcentrados, son las adscritas a los ministerios, he insistido en estos webinar de que salió la ley 9524 donde regula claramente esto, también vienen ajustes de Hacienda Digital , bajo esa perspectiva a la gente de Fitosanitario , yo les voy hacer la siguiente recomendación, la ley tiene un enfoque o le da una potestad a los ministerios que antes no tenían, la mayoría de preguntas que nos están haciendo en este momento, ni siquiera es para Contabilidad Nacional, es la administración poniéndose de acuerdo con el Ministerio, porque el asumir presupuestariamente como programa o subprograma fue decisión propia de cada ministerio, el dejar a unos OD's elaborando sus estados financieros como tales fue una decisión de los ministerios , entonces acá la relación entre un OD y un ministerio tiene que iniciarse de inmediato para qué, para entender por parte de la Dirección Administrativa Financiera de ese ministerio, cuáles son las expectativas que tienen con respecto a ese OD y de manera conjunta ir tomando ciertas decisiones, va a haber ciertas cosas en que la Contabilidad Nacional va a intervenir, pero en materia de procedimientos de contabilidad, pero hay una negociación un poco más política , más administrativa, que involucra mucho la consulta que nos están haciendo que depende de esa relación, de esa interacción entre el Ministerio y Fitosanitario.</p>

Lunes 24 de mayo, 2021
AI-0178-2021
Ing. Fernando Araya Alpizar, Director

COMENTARIOS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Considerando las respuestas brindadas por el Sub-Contador Nacional, procedemos a someter a valoración de la administración, los siguientes comentarios:

1. El SFE ha venido realizando esfuerzos importantes vinculados con el proceso de adopción e implementación de las NICSP; situación que le ha venido permitiendo establecer y depurar a través de la mejora continua (planes de acción según brechas), una estructura contable sobre la base de devengo ¹, según NICSP; lo anterior, de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico, que incluye los lineamientos que sobre este particular ha emitido la DGCN.
2. Consecuente con lo anterior, a fecha 31 de diciembre de 2020, el SFE emitió estados financieros concebidos como parte integral del esfuerzo NICSP que se venía realizando (divulgados en su página web); a efecto de que los mismos, respondan a esa estructura contable sobre la base de devengo.
3. No obstante, los estados financieros emitidos por el SFE a partir de enero 2021, riñen con el cumplimiento de la referida base de devengo, por cuanto, existe imposibilidad de registrar en forma directa los ingresos percibidos en el SIGAF, situación que provoca, que el Estado de Resultados no revele información sobre dichos ingresos. Sobre este particular, se solicitó por medio del oficio AI-0157-2021 del 23 de abril de 2021, a la Unidad Financiera del Departamento Administrativo y Financiero, el fundamento técnico que propició la situación antes descrita; respuesta que se nos brindó, por medio del oficio DAF-FI-050-2021 del 12 de mayo de 2021; al respecto, entre otros aspectos, se nos indicó que:

(...) a la fecha no existe un lineamiento para el registro de los ingresos para los Órganos Desconcentrados ya que la Contabilidad Nacional nos ha indicado que nos encontramos en una transición contable y presupuestaria de acuerdo a la ley 9524. ...

(...) acudimos al Jefe de consolidación de cifras Miguel Rodríguez, el cual nos informó por medio la funcionaria Any Yorleni Chaves Sojo, Analista de la Unidad de Consolidación de Cifras lo siguiente: " La DGCN no ha definido la propuesta definitiva para el registro contable de los ingresos por parte de los Órganos Desconcentrados conforme a la Ley 9524, porque se está tomando en consideración los registros que realiza el Poder Ejecutivo para no duplicar los registros en el SIGAF, ya que conforme vamos avanzando en la propuesta se nos ha presentado asuntos internos que debemos tomar en consideración por la complejidad que esto implica y que al igual que ustedes no fue considerada en el momento de la creación de la Ley 9524.

Por parte de la DGCN, se mantiene la fecha de presentación para el 30 de abril de los EEFF. Recibiremos los EEFF de los OD con los registros que realizaron hasta el momento".

¹ "Es un principio contable según el cual los ingresos y los gastos de una actividad se deben registrar en el momento en que ocurren y no en el momento de su cobro o pago". (Referencia: presentaciones relacionadas con las charlas denominadas "Cambios en políticas contables 2021" y "Matriz de autoevaluación 2021 - NICSP versión 2018").

Lunes 24 de mayo, 2021
AI-0178-2021
Ing. Fernando Araya Alpizar, Director

(...)

Operativa:

Referente a la operativa se ha seguido con el registro y control de los mismos, no se ha dejado de realizar el asiento que se daba con el SIGAF de hecho lo llevamos registrado en una plantilla en donde mes a mes se registra tanto el ingreso por cada tarifa y cuenta contable, aunque ya no lo podemos registrar en el sistema SIGAF. Los montos depositados por los usuarios a las dos cuentas bancarias exclusivas para la recaudación de ingresos se siguen conciliando con lo que se ha facturado. Al final del mes se hace un reporte con todo lo facturado, y un reporte con todos los depósitos utilizados, estos reportes se trasladan al área contable y al área de tesorería para que proceda a realizar las debidas transferencias. (Se anexa plantilla con asiento contable por tarifa).

(...)

A partir del año 2021 y de acuerdo a la ley 9524 Fortalecimiento del Control Presupuestario de los órganos desconcentrados el registro de los ingresos recae en el Poder Ejecutivo, así mismo se ha hecho los traslados a las cuentas indicadas en forma oportuna. Aunado a esto desde los meses de enero y febrero 2021 se ha solicitado criterio a la Contabilidad Nacional del registro de los mismos, y la respuesta es que se estará implementando normativa operativa y legal para el debido registro en esta materia, ya que es el Poder Ejecutivo quien registra los ingresos actualmente y se tiene que evitar el doble registro en SIGAF. (Se anexa consultas y respuestas por correo electrónico).

Por último, se estará realizando la misma consulta, pero por medio de oficio formal a la Directora General de Contabilidad Nacional Jeannette Solano García con copia a don Jesús Araya Zúñiga Subdirector General de Contabilidad Nacional Ministerio de Hacienda.

4. Comprende esta Auditoría Interna lo señalado por el Sub-Contador Nacional en atención a consultas que fueron planteadas, según lo anteriormente descrito; en ese sentido, considera este órgano de fiscalización que en forma efectiva, la administración activa del MAG y el SFE deben adoptar, desde el punto de vista político y/o administrativo, las orientaciones que permitan visualizar la gestión del SFE dentro del contexto NICSP; sin embargo, es nuestro criterio, que la DGCN debe pronunciarse sobre la utilidad para el MH de los estados financieros que continua emitiendo el SFE, situación que estaría permitiendo visualizar, desde el punto de vista técnico, cuáles son las medidas que debe valorar y adoptar la organización. Consistente con lo anterior, los criterios jurídicos y técnicos que se gestionen, entre otros aspectos, deben darles respuesta a las siguientes interrogantes:

- ¿Imposibilita o debilita la situación actual de los registros contables y la revelación en los estados financieros del SFE, el cumplir con la base de devengo requerida por las NICSP?
- ¿Cuál sería el efecto de esta situación en la consolidación de estados financieros que realiza el MH?
- ¿Cuál es la obligación del SFE de continuar realizando esfuerzos en implementar las NICSP, así como seguir registrando su contabilidad en el SIGAF?
- ¿Cuál sería la obligación del SFE de aplicar la “Matriz de Autoevaluación 2021 – NICSP versión 2018”?
- ¿Cuál sería la obligación del SFE de mantener en funcionamiento la “Comisión Institucional NICSP”?

Lunes 24 de mayo, 2021

AI-0178-2021

Ing. Fernando Araya Alpizar, Director

5. Lo anterior no debería ser de otra manera, por cuanto, se entiende que si el SFE debe continuar realizando esfuerzos para la implementación de las NICSP, eso debe estar bien definido, caso contrario, sus acciones deben estar orientados a contribuir con la administración del MAG, a fortalecer el sistema de control interno e implementar las mejores prácticas administrativas que le den continuidad a ejercer control de carácter presupuestario, así como mantener sistemas de información automatizados y registros de índole administrativo que propicien, entre otros aspectos, el adecuado registro y control de bienes; insumos fundamentales para que el MAG (y sus órganos adscritos, en este caso el SFE) cumpla en lo que le corresponde con las NICSP y facilite la labor del MH en cuanto a la implementación integral y efectiva de ese marco normativo.
6. Aclarar el nivel de participación y responsabilidad que tiene el SFE (a partir del 2021) con respecto a las NICSP es fundamental, por cuanto la planificación vigente y futura, debe estar alineada al ámbito de acción que se establezca; inclusive, el que la organización defina la necesidad o no de desarrollar sistemas de información, el tipo de capacitación que debe recibir el personal y la contratación de despachos de contadores o contadores independientes para auditar sus estados financieros, dependen de establecer esa claridad.
7. Coincide esta Auditoría Interna con lo señalado en el último párrafo del oficio DAF-FI-050-2021, por cuanto será a través de los criterios jurídicos y técnicos que se obtengan en forma oportuna, que se debe facilitar la toma de decisiones de índole político y administrativo, tanto a lo interno del MAG como del SFE; sobre todo considerando que los esfuerzos que se realicen y que conlleven la disposición de recursos públicos (de cualquier índole) deben estar bien orientados a la consecución de los objetivos, conforme la planificación institucional.
8. Consecuente con lo antes señalado, es necesario indicar, que es fundamental para esta Auditoría Interna, tener claridad sobre el ámbito de acción del SFE dentro del contexto de las NICSP, pues eso nos permite delimitar nuestro accionar desde el punto de vista de la asesoría y fiscalización.

REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Considerando el contexto de la presente comunicación, es importante para esta Auditoría interna conocer la posición de la Dirección y las posibles medidas que se estarían adaptando, con el fin de obtener seguridad jurídica suficiente para soportar la toma de decisiones.

Para la atención de la presente comunicación, se otorga un plazo de **10 días hábiles**.

Atentamente,



Henry Valerín Sandino
Auditor Interno

Lunes 24 de mayo, 2021
AI-0178-2021
Ing. Fernando Araya Alpizar, Director

HVS/CQN/ZRA/IRJ

Ci *Ing. Leda Madrigal Sandí, Subdirectora*
Mba. Gabriela Sáenz Amador, Jefe Departamento Administrativo y Financiero
Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales
Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe Unidad de Proveduría
Licda. Patricia Campos Herrera, Jefe Unidad de Recursos Humanos
Licda. Rocío Solano Cambrero, Jefe Unidad Financiera
Mba. Virginia Solano Gómez Solano, Encargada Área Contabilidad
Licda. Teresita Solano Solano, Contadora
Licda. Marianlea Umazor Vargas, Jefe a.i. Unidad de Planificación, Gestión de la Calidad y Control Interno
Comisión de Control Interno
Comisión NICSP
Archivo